



AYUNTAMIENTO
DE
LOS TOJOS
(CANTABRIA)

Núm.

ORDENANZA DE PRECIO PUBLICO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA LA UTILIZACION DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LOS APARCAMENTOS MUNICIPALES

Artículo 1º. Concepto

1. De conformidad con lo previsto en el artº 117 y en la Disposición Adicional sexta, en relación con el artº 41.A, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, en el Aparcamiento reservado para estos efectos, existente en la localidad de Bárcena Mayor, debido a la prohibición de estacionar dentro de la misma, derivado de su condición de Conjunto Histórico-artístico, el cual se trata de preservar con esta disposición.

2. No está sujeto al precio público regulado en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincias y Municipios, que estén destinados exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificadas con placas de matrícula diplomática a condición de reciprocidad.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.

....//....

d) Los vehículos propiedad de minusvalidos, cuando esten en posesión de la correspondiente autorización.

e) Las motocicletas y ciclomotores.

Artículo 2º Obligados al Pago

a) en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos.

b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de éste, entendiendose a estos efectos como tales, a las personas a cuyo nombre figuren los mismos, en el correspondiente permiso de circulación.

Artículo 3º Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

a) Tarifa general: 200 Pts diarias.

b) Tarifa especial: 1.000 Pts semanal.

Artículo 4º Normas de gestión

El pago de este precio público se efectuará en la siguiente forma:

a) En el caso de la tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento.

b) En el caso de la tarifa especial, abonando el recibo semestral.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa





AYUNTAMIENTO
DE
LOS TOJOS
(CANTABRIA)

Núm. 55

Adjunto le remito el presente
Anuncio, para que disponga su pu-
blicación en el B.O.C. a la ma-
yor brevedad.

Atentamente,

Los Tojos 29 ABR. 1993



Se. Encargado del Boletín oficial de Cantabria.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS TOJOS
(CANTABRIA)

Núm.

ORDENANZA DE PRECIO PUBLICO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA LA UTILIZACION DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LOS APARCAMENTOS MUNICIPALES

Artículo 1º. Concepto

1. De conformidad con lo previsto en el artº 117 y en la Disposición Adicional sexta, en relación con el artº 41.A, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, en el Aparcamiento reservado para estos efectos, existente en la localidad de Bárcena Mayor, debido a la prohibición de estacionar dentro de la misma, derivado de su condición de Conjunto Histórico-artístico, el cual se trata de preservar con esta disposición.

Artículo 2º Está sujeto al precio público regulado en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincias y Municipios, que estén destinados exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificadas con placas de matrícula diplomática a condición de reciprocidad.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.

....//....

d) Los vehículos propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización.

e) Las motocicletas y ciclomotores.

Artículo 2º Obligados al Pago

a) en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos.

b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de éste, entendiéndose a estos efectos como tales, a las personas a cuyo nombre figuren los mismos, en el correspondiente permiso de circulación.

Artículo 3º Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

a) Tarifa general: 200 ₧ diarias.

b) Tarifa especial: 1.000 ₧ semanal.

Artículo 4º Normas de gestión

El pago de este precio público se efectuará en la siguiente forma:

a) En el caso de la tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento.

b) En el caso de la tarifa especial, abonando el recibo semestral.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Los Tejos 29 ABR. 1993



3. Escala de Administración Especial.
- 3.1 Subescala técnica superior, una plaza.
- 3.3 Subescala técnica auxiliar, una plaza.
- 3.4 Subescala de Servicios Especiales.
- a) Policía Local y sus auxiliares, dos plazas.
- d) De personal de oficios, tres plazas.

b) *Personal laboral*

Oficiales, cuatro plazas.
 Conserjes, una plaza.
 Peones, cinco plazas.
 Auxiliar Policía Municipal, dos plazas.
 Limpieza playas, cinco plazas.
 Peón piscinas, tres plazas.
 Pintor, una plaza.
 Palista, una plaza.
 Albañil, tres plazas.

c) *Personal eventual*

Oficina de Turismo, una plaza.
 Jardinero, una plaza.
 Auxiliar administrativo, una plaza.
 Encargado, una plaza.
 Asesor técnico, una plaza.
 Galería algas, una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 23 de abril de 1993.—El presidente (ilegible).

93/52229

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Ordenanza de precio público y de funcionamiento para la utilización de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos municipales

Artículo primero. Concepto.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117 y en la disposición adicional sexta, en relación con el artículo 41.A ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, en el aparcamiento reservado para estos efectos, existente en la localidad de Bárcena Mayor, debido a la prohibición de estacionar dentro de la misma, derivado de su condición de conjunto histórico-artístico, el cual se trata de preservar con esta disposición.

2. No está sujeto al precio público regulado en esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, comunidad autónoma, provincias y municipios, que estén destinados exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificadas con placas de matrícula diplomática a condición de reciprocidad.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.

d) Los vehículos propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización.

e) Motocicletas y ciclomotores.

Artículo 2.º Obligados al pago.

a) En calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos.

b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de éste, entendiéndose a estos efectos como tales, a las personas a cuyo nombre figuren los mismos, en el correspondiente permiso de circulación.

Artículo 3.º Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

a) Tarifa general: 200 pesetas diarias.

b) Tarifa especial: 1.000 pesetas semanal.

Artículo 4.º Normas de gestión.

El pago de este precio público se efectuará en la siguiente forma:

a) En el caso de la tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento.

b) En el caso de la tarifa especial, abonando el recibo semestral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los Tojos, 29 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/52263

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Don Álvaro Díaz Ibáñez, secretario del Ayuntamiento de Camaleño,

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesiones extraordinaria de 18 de diciembre de 1992 y ordinaria de 30 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y la modificación de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y el precio público por aprovechamiento especial de los bienes de dominio público con toldos, marquesinas, sillas y otros artículos.

Que el acuerdo de aprobación inicial no fue objeto de reclamaciones, por lo que se considera elevado a definitivo.

Y para que conste y su unión a expediente de su razón, expido la presente con el visado del señor alcalde, en Camaleño a 3 de marzo de 1993.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Modificación de la ordenanza fiscal sobre recogida de basuras.